

RESOLUCION EXENTA N° 015/

0567

**MAT: APRUEBESE TERMINO DE CONVENIO JARDIN INFANTIL Y SALA CUNA VTF, 09112027, ADMINISTRADO POR LA CORPORACIÓN PRIMERA INFANCIA DE LA CAMARA CHILENA DE LA CONSTRUCCIÓN.**

**TEMUCO, 13 MAR. 2017**

**VISTOS:**

La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N°17.301; Los Decretos N° 67 de 2010, N° 293 de 2011 y N° 05 de 2013, todos ellos del Ministerio de Educación; La Resolución Exenta N° 015/159 del 14.05.2013, de la Vicepresidenta Ejecutiva de JUNJI; las Resoluciones N° 759 de 2003, y N° 1600 de 2008, ambas de la Contraloría General de la República; Resolución N°015/802 de 19 de diciembre de 2016; Resciliación de fecha 27 de febrero de 2017, suscrito entre la Corporación Primera Infancia de la Cámara Chilena de la Construcción y la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

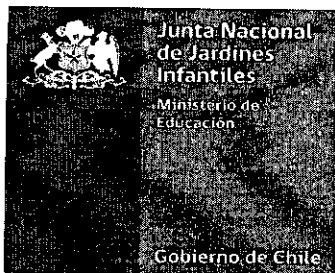
**CONSIDERANDO:**

1.- Que, constituye un objetivo fundamental de la Junta Nacional de Jardines Infantiles crear, planificar, promover y estimular, la organización y funcionamiento de Jardines Infantiles.-

2.- Que, con fecha 28 de febrero de 2013, se suscribió convenio de transferencia de fondos (VTF) entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Corporación Primera Infancia de la Cámara Chilena de la Construcción, para el establecimiento y funcionamiento del Jardín Infantil Código N° 09112027, ubicado en calle Los Hualles N° 3501, Vila El Bosque, Comuna de Padre Las Casas.

3.- Que, los representantes legales de la Corporación Primera Infancia de la Cámara Chilena de la Construcción, solicitaron poner término al convenio de transferencia de fondos suscrito por las partes con fecha 28 de febrero de 2013, a fin de verificar la reconversión del jardín infantil Código N°09112027, a programa educativo clásico de Administración Directa.

4.- Que, en atención a lo señalado anterior y a fin de poner término al convenio antes señalado, se suscribió con fecha 27 de febrero de 2017, Resciliación del convenio de transferencia de fondos suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Corporación Primera Infancia de la Cámara Chilena de la Construcción de acuerdo a lo establecido en Manual de Transferencias en su Pto. IV. 6.3 TERMINO DE CONVENIO.



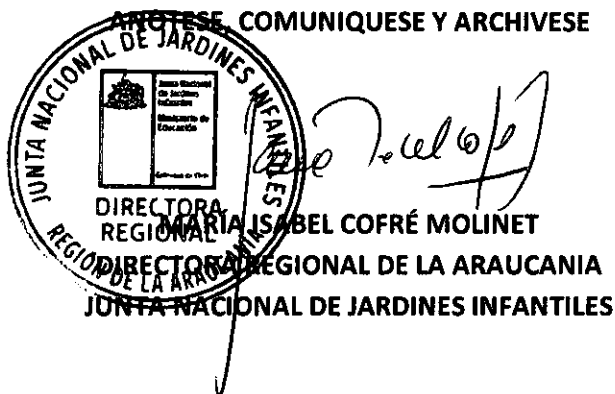
5.- Que, además el Manual de Transferencias en su Pto.

IV. 6.3 TERMINO DE CONVENIO, señala que debe dictarse la respectiva Resolución que apruebe el término (resciliación) del convenio respectivo.

Dado lo anterior,

**RESUELVO:**

1.- **APRUEBESE** el Termino del Convenio VTF (Resciliación) con la Corporación Primera Infancia de la Cámara Chilena de la Construcción, respecto del Jardín Infantil y sala cuna VTF, código N° 09112027, de la comuna de PADRE LAS CASAS, según los puntos 2, 3, 4 y 5 de los considerandos.



MICM/JDH/SRC/MAR/src

Distribución.

- Corporación Primera Infancia de la Cámara Chilena de la Construcción.
- Sección de Cobertura e Infraestructura.
- Unidad de Transferencias de Operaciones.
- Unidad Jurídica
- Oficina de Partes



2184

Santiago, 3 de marzo de 2017  
VTO/60

Sra.  
**Maria Isabel Cofré Molinet**  
Dirección Regional JUNJI Araucanía  
Vicuña Mackenna N° 914  
Temuco  
PRESENTE

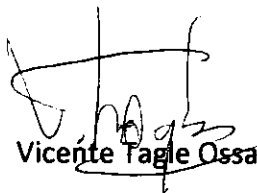
Ref.: Contratos de Resciliación de Convenio de Transferencia de Fondos JUNJU - COPRIN

Estimada María Isabel:

Por encargo de la señora Shirley Rival Cortesi, le adjunto a esta carta cuatro copias del Contrato de Resciliación del Convenio de Transferencia de Fondos celebrado entre la JUNJI de la Araucanía y la COPRIN, referente al Jardín Infantil Código 09112027 de la Comuna de Padre Las Casas, para su firma.

Le agradeceré una vez firmado, nos remita dos copias para nuestros registros a Av. Apoquindo 2827, piso 11, Comuna de Las Condes, Santiago.

Sin otro particular, saluda atentamente,

  
Vicente Tagle Ossa

Av. Apoquindo 2827, piso 11,  
Las Condes, Santiago, Chile  
C.P. 755-0100  
Teléfono: (56 2) 2368 12 00

[www.fontaineycia.cl](http://www.fontaineycia.cl)



## **RESCILIACION DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS**

En Temuco, a 27 de febrero de 2017, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional doña María Isabel Cofré Molinet, cédula de identidad N° N°7.342.865-3, ambas domiciliadas en Vicuña Mackenna N° 914, ciudad y comuna de Temuco, en adelante la JUNJI, por una parte; y por la otra, la CORPORACION PRIMERA INFANCIA DE LA CAMARA CHILENA DE LA CONSTRUCCIÓN, RUT N°65.981.140-5, representada legalmente por don José Gonzalo Lira Valdes, cédula de identidad N° 5.203. 404-3, y por Rosana Sprovera Manríquez, cédula de identidad N°6.325.788-5, todos domiciliados en Marchant Pereira N°10, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante también "la ENTIDAD ADMINISTRADORA", quienes exponen:

**PRIMERO:** la JUNJI y la ENTIDAD ADMINISTRADORA, ya individualizadas precedentemente, celebraron con fecha 28 de febrero de 2013, un convenio de transferencia de fondos para el establecimiento y funcionamiento del jardín infantil Código 09112027, ubicado en Los Hualles N° 3501, Villa el Bosque, comuna de Padre Las Casas. Al respecto, se dictó la pertinente Resolución Exenta N°015/700 de 20 de mayo de 2013, que aprobó el convenio citado precedentemente.

**SEGUNDO:** En consideración que a la fecha ha entrado en funcionamiento el referido Jardín Infantil conforme lo prescribe el convenio de transferencia suscrito, por el presente instrumento, las partes de común acuerdo, vienen expresamente a resciliar y dejar sin efecto todas y cada una de las partes del convenio individualizado en la cláusula primera de esta convención a contar del 28 de febrero de 2017, debido a la solicitud realizada por la ENTIDAD ADMINISTRADORA de poner término al convenio, con el objeto de verificar la reconversión de dicho Jardín Infantil a programa educativo jardín infantil modalidad Clásico de Administración Directa, de acuerdo a lo establecido en el numeral IV 6.3 del Manual de Transferencia de Fondos aprobado con fecha 19 de diciembre del 2016 mediante Resolución Exenta N°015/802, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

**TERCERO:** Consecuentemente con lo expuesto en la cláusula anterior, la JUNJI declara que se han transferido recursos a la Entidad Administradora para la operación, compra de material didáctico o equipamiento destinados al funcionamiento del jardín infantil en cuestión durante todo el periodo de vigencia del convenio aprobado por Resolución Exenta N°015/700 de 20 de mayo de 2013 de la Dirección Regional de la Araucanía de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

**CUARTO:** Adicionalmente, las partes, dejan constancia de los siguiente: (a) que por instrumento privado suscrito con fecha 19 de diciembre de 2016, la ENTIDAD ADMINISTRADORA y la Municipalidad de Padre las Casas, pusieron término anticipado al contrato de comodato del inmueble en el cual funciona el Jardín Infantil singularizado en la cláusula primera, a contar del día hábil anterior a aquel en que se inicie la vigencia del nuevo contrato de comodato suscribir, respecto del mismo inmueble y sus construcciones, entre la JUNJI y la referida Municipalidad; y, (b) que por escritura pública de fecha 10 de enero de 2017, otorgada en la Notaría de Padre Las Casas de don José Patricio Gonzales García, la Municipalidad de Padre Las Casas dio en comodato a la JUNJI, el inmueble y las construcciones en las que funciona el Jardín Infantil singularizado en la cláusula primera precedente, a contar del 1° de marzo de 2017, por un plazo de 25 años renovables tácita y automáticamente por períodos iguales y sucesivos de un año cada uno.



**QUINTO:** Que, en razón de lo señalado, las partes se otorgan el más amplio y completo finiquito, declarando que nada se adeudan con motivo del contrato de resciliado, ni por ningún otro concepto. Asimismo, los comparecientes señalan que no existe ninguna obligación pendiente, civil o natural, referente o emanada de los hechos y vínculo contractual descritos en la cláusula primera de esta convención.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, en caso que la JUNJI observare alguna rendición de gastos o costos de la ENTIDAD ADMINISTRADORA, correspondiente a las transferencias hechas por la JUNJI en el mes de enero y febrero del presente año, ésta se reserva el ejercicio de las acciones administrativas o judiciales pertinentes.

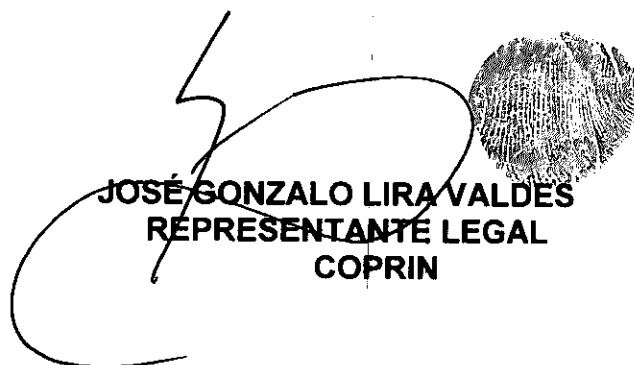
La rendición a la que se hace mención, deberá realizarla la entidad Administradora a más tardar el día 14 de marzo de 2017.

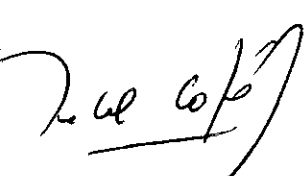
**QUINTO:** La personería de doña María Isabel Cofré Molinet, Directora Regional de la Región de la Araucanía para representar a la JUNJI consta en la Resolución N° N°015/00108 de fecha 04 de junio de 2015 de la Vicepresidenta ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de los representantes de Corporación Primera de la Cámara Chilena de la Construcción consta en escritura pública de fecha 1 de febrero de 2016, otorgada en la notaría de Santiago de don Francisco Javier Leiva Carvajal, bajo repertorio número 5.487-2016.

**SEXTO:** El presente documento se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos de ellos para cada una de las partes.

  
**ROSANA SPROVERA MANRÍQUEZ**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**COPRIN**

  
**JOSÉ GONZALO LIRA VALDES**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**COPRIN**

  
  
**MARÍA ISABEL COFRÉ MOLINET**  
**DIRECTORA REGIONAL**  
**JUNJI REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**